

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00140-00**, con renuncia y documentación allegada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Teniendo en cuenta que el certificado de existencia y representación de la empresa **AGUAS DEL ALTO MAGDALENA S.A. ESP** da cuenta de la cancelación del registro, y en virtud de ello no cuenta con personalidad jurídica, se dispone **TERMINAR** el presente proceso ejecutivo en su contra.
2. Frente a la renuncia presentada por el Dr. Rodolfo Salas Figueroa, el despacho considera que no es procedente hacer pronunciamiento al respecto, en tanto, que al abogado en mención no le fue reconocida personería para actuar, ya que el poder remitido al buzón electrónico de esta judicatura no contaba con presentación personal, ni fue remitido desde el e-mail del otorgante, de manera que no se cumplen los postulados del artículo 74 del C.G.P., ni 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Por secretaría, **PROCÉDASE** con la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS ESP - TOCAGUA ESP**, a través del correo electrónico tocaguaesp@tocaima-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez